



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 183 - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, 26 MAR 2013

VISTO:

El Oficio Nº 995-2013-GR.CAJ/PRO.P.R de fecha 26 de marzo de 2013, con registro MAD Nº 968618, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Número Uno de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, emitido por el 1º Juzgado Mixto de Jaén, en el expediente judicial Nº 125-2012-L, se resuelve admitir a trámite en proceso ordinario laboral la demanda interpuesta por **Abelardo Solis Neyra**, contra el Gobierno Regional de Cajamarca y otros sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, y citar a las partes y a sus abogados a la Audiencia de Conciliación para el día dos de abril del dos mil trece a horas diez de la mañana; asimismo, por medio de la Resolución Número Uno de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, emitido por el 1º Juzgado Mixto de Jaén, en el expediente judicial Nº 145-2012-L, se resuelve admitir a trámite en proceso ordinario laboral la demanda interpuesta por **Lisete Llanos Pairazaman**, contra el Gobierno Regional de Cajamarca y otros sobre Indemnización por Daños y Perjuicios y citar a las partes y a sus abogados a la Audiencia de Conciliación para el día nueve de abril del dos mil trece a horas diez de la mañana.

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Oficio Nº 995-2013-GR.CAJ/PRO.P.R de fecha 26 de marzo de 2013 el Procurador Público Regional, solicita a esta Presidencia Regional, emita Resolución de Autorización para conciliar dentro del Proceso Judicial seguido por Abelardo Solis Neyra y Lisete Llanos Pairazaman, contra el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI y Gobierno Regional de Cajamarca, dado que así lo ha dispuesto el Primer Juzgado Civil Mixto de Jaén.

Que, el numeral 1) del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23º de la normatividad citada prescribe "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a conciliar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca.

Estando a lo dispuesto en el artículo 78º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado, por D.S. Nº 017-2008-JUS, la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce a través de la Procuraduría Pública Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca, concilie conforme a Ley, ante el Primer Juzgado Mixto de Jaén en el proceso judicial signado con el número de expediente 125-2012-L y Nº 145-2012-L, dentro del proceso de Indemnización por Daños y Perjuicios seguido por ABELARDO SOLIS NEYRA Y LISSETE LLANOS PAIRAZAMAN, contra el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI y el Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Secretaría General notifique la presente, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

